



Aprueban destrucción de  
productos pirotécnicos  
incautados por la SUCAMEC

# Resolución de Superintendencia

Nº 05015-2024-SUCAMEC

Lima, 08 de agosto de 2024

## VISTOS:

El Informe N° 02031-2024-SUCAMEC-GEPP, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal N° 04754-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal w) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, mediante Informe N° 00297-2022-SUCAMEC-JZ/PUNO, la Jefatura Zonal de Puno informa sobre las acciones realizadas el 22 de noviembre de 2022, en la inspección inopinada a los polvorines de la empresa SUBTERRANEA DRILLING S.A.C.;

Que, por medio del mediante Acta de Incautación de productos pirotécnicos N° 113-2022-SUCAMEC-GCF-JZP-RJSR, la Jefatura Zonal de Puno incautó los productos pirotécnicos a la empresa SUBTERRANEA DRILLING S.A.C., conforme el siguiente detalle:

| ITEM       | CANTIDAD | UNIDAD MEDIDA | PRODUCTO  | CONDICIÓN                  |
|------------|----------|---------------|---|----------------------------|
| 1          | 260.00   | UND           | FRAGMENTADOR DE ROCA PYROBLAST SOFT BREAKER GRANDE  | APARENTEMENTE BUEN ESTADO  |
| 2          | 4.00     | UND           | FRAGMENTADOR DE ROCA PYROBLAST SOFT BREAKER PEQUEÑO | APARENTEMENTE BUENO ESTADO |
| PESO TOTAL |          |               |   | 351.94 KG.                 |

Que, los productos pirotécnicos detallados en el párrafo anterior fueron internados en los polvorines de la empresa CALCESUR S.A., ubicado en la carretera Juliaca -Puno Km. 11 del distrito de Juliaca, provincia y departamento Puno, de acuerdo con lo señalado en el Acta de entrega de productos pirotécnicos N° 113-4-2022-SUCAMEC-GCF-JZP-RJSR;

Que, con Memorando N° 00668-2022-SUCAMEC-JZ/PUNO la Jefatura Zonal de Puno, remite a la Gerencia de Control y Fiscalización, el Informe N° 00297-2022-SUCAMEC-JZ/PUNO así como la demás documentación de los productos pirotécnicos incautados;

Que, mediante Memorando N° 03660-2022-SUCAMEC-GCF, la Gerencia de Control y Fiscalización remite a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Memorando



# Resolución de Superintendencia

Nº 00668-2022-SUCAMEC-JZ/PUNO y la documentación relacionada a los productos pirotécnicos incautados;

Que, finalmente, con Informe Nº 02031-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil señala que los productos pirotécnicos incautados son considerados como productos de alto riesgo, recomendando a la Superintendencia Nacional autorizar su destrucción;

Que, la Ley Nº 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil (en adelante, la Ley Nº 30299), en su artículo 65º precisa lo siguiente: *“La SUCAMEC es la encargada de disponer el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, incautados y decomisados por autoridad competente, por infracción o incumplimiento a la presente Ley o su reglamento, salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso”*;

Que, el numeral 331.1 del artículo 331º del Reglamento de la Ley Nº 30299, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2017-IN (en adelante, el Reglamento de la Ley Nº 30299), señala que: *“La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medida administrativa dictada o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo; así como, aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”*;

Que, asimismo el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento de la Ley Nº 30299 señala que: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”*;

Que, a través del numeral 343.4 del artículo 343 del Reglamento de la Ley Nº 30299, estipula lo siguiente: *“Excepcionalmente a las medidas detalladas en el numeral 343.1 del presente artículo, la SUCAMEC puede disponer de forma inmediata el decomiso y la disposición final de armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos o sus materiales relacionados, en los siguientes casos: (...) b) Cuando no cuenten con autorización para su fabricación, almacenamiento, importación, exportación, comercialización, traslado, uso o posesión”*.

Que, el numeral 336.1 del artículo 336º del Reglamento de la Ley Nº 30299 dispone que: *“La destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, en los casos no previstos en el artículo 333 del presente Reglamento, se realiza siempre por personal de la SUCAMEC especializado en la materia, pudiendo delegarse la realización de esta actividad con supervisión de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú”*;

Que, cabe precisar que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en atención a lo dispuesto en el artículo 337º del Reglamento de la Ley Nº 30299, indicó que, para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, mediante Informe Legal Nº 04754-2024-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, resulta conveniente la destrucción de los productos pirotécnicos anteriormente descritos conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Nº 30299, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, el numeral 334.1 del artículo 334, el numeral 343.4 del artículo



# Resolución de Superintendencia

343, el numeral 336.1 del artículo 336 y el artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, toda vez que dichos productos pirotécnicos incautados por la SUCAMEC por ser productos de alto riesgo, los mismos que por su naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados;

Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos que, conforme lo señala la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, se encuentran internados en los polvorines de la empresa CALCESUR S.A., ubicado en la carretera Juliaca -Puno Km. 11 del distrito de Juliaca, provincia y departamento Puno, corresponde a la Oficina General de Administración otorgar las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que, en el marco de sus competencias, la Jefatura Zonal de Puno en coordinación con la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Gerencia de Control y Fiscalización procedan a realizar las gestiones respectivas dirigidas a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos en cuestión;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerente General, del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos incautados por la SUCAMEC, detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Jefatura Zonal de Puno, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, procedan a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en el artículo 1 de la presente resolución, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

**Artículo 3.-** Disponer que, al término de la destrucción de los productos pirotécnicos, la Gerencia de Control y Fiscalización, y la Jefatura Zonal de Puno, remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal de Puno, a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

**Artículo 5.-** Hacer de conocimiento, la presente resolución a la Jefatura Zonal de Puno, a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Gerencia de Control y Fiscalización, y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

**Artículo 6.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC ([www.gob.pe/sucamec](http://www.gob.pe/sucamec)).



# *Resolución de Superintendencia*

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**TEÓFILO MARIÑO CAHUANA**

Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC